

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

|                | Pts.         |    | Pts.                     |
|----------------|--------------|----|--------------------------|
| En la Capital. | Por un año.. | 20 | Fuera de la Capital..... |
|                | Por 6 meses. | 12 |                          |
|                | Por 8 meses. | 8  |                          |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(*Gaceta del día 18 de Setiembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

**DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

En la *Gaceta* correspondiente al día 26 del actual se publica un Real decreto de 23 del mismo y el Reglamento provisional de la Caja general de Depósitos, incorporada á la Dirección general del Tesoro en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de 5 del corriente, de cuyo Real decreto se insertan los artículos 3.º y 4.º que literalmente dicen así:

“Artículo 3.º Queda prohibido, á partir de 1.º de Setiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Setiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administración del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el artículo 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Direc-

ción general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda, en las provincias, relación detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubiesen entregado, con expresión del interés que abonon por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y en la forma que se previene en el Reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago, entregándolas á los Establecimientos, Sociedades y Depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos á su vez las canjeen por las que á su tiempo hubieren cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengán abonando aquellos Establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda del 4 por 100 anual, que es el máximo de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan éstos asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan en la Caja, serán abonados por los Establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del Banco de España, Sociedades de crédito, y demás Establecimientos, así como de los Tribunales de Justicia ó Depositarios particulares.

Palencia 30 de Agosto de 1893.—  
El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

**UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE VALLADOLID.**

**Anuncio.**

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad la plaza de Ayudante de la Cátedra de Física y Química, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición ante el Tribunal que se nombre por este Rectorado de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Setiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición, se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-Químicas, ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

El primero en contestar por lo menos á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número veinte veces mayor que el de oposito-

res, empleando en su contestación un tiempo que no podrá exceder de una hora. El Tribunal preparará anticipadamente dichas preguntas dentro de los límites de la asignatura.

El segundo, que no se podrá verificar sin haber sido aprobado en el primero, consistirá en la preparación de una lección de la asignatura, elegida entre tres sacadas á la suerte de las dispuestas por el Tribunal, arreglando los aparatos ó instrumentos necesarios y practicando con los mismos los experimentos y demostraciones correspondientes. Para la preparación se concederá á los opositores el tiempo y medios necesarios. En la explicación y demostración ante el Tribunal de lo preparado no podrán invertir los opositores más de una hora.

El tercero consistirá en la descripción y manejo del Espectroscopio y de sus aplicaciones en la asignatura de Física; y en la de Química en una preparación microscópica como las que se necesitan en las demostraciones de las Cátedras, preparación que designará la suerte.

Los opositores que obtengan plaza no adquirirán con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de instancias finalizará á la hora de las doce de la mañana.

Valladolid 15 de Setiembre de 1893.—El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorden.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1893 á 1894.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Setiembre de 1893.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

| Artículos   | CAPÍTULO I.—Administración provincial.           | ARTÍCULOS. |      | TOTAL por capítulos. |      |
|---|--|------------|------|----------------------|------|
|   |  | Pesetas    | Cts. | Pesetas              | Cts. |
| 1.º   | Gastos de la Diputación. . . . .                 | 4712       | "    | 7840                 | "    |
| 2.º   | Archivo y Depositaria. . . . .                   | 712        | "    |                      |      |
| 3.º   | Comisiones especiales. . . . .                   | 2416       | "    |                      |      |
| 4.º   | Arquitectos. . . . .                             | "          | "    |                      |      |
| 5.º   | Médicos de baños. . . . .                        | "          | "    |                      |      |
| 6.º   | Empleados del ramo de Montes. . . . .            | "          | "    |                      |      |
| CAPÍTULO II.—Servicios generales.                     |  |            |      |                      |      |
| 1.º   | Quintas. . . . .                                 | 166        | "    | 1665                 | "    |
| 2.º   | Bagajes. . . . .                                 | 833        | "    |                      |      |
| 3.º   | BOLETÍN OFICIAL. . . . .                         | "          | "    |                      |      |
| 4.º   | Elecciones. . . . .                              | 500        | "    |                      |      |
| 5.º   | Calamidades. . . . .                             | 166        | "    |                      |      |
| CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio. |  |            |      |                      |      |
| 1.º   | Reparación y conservación de caminos. . . . .    | "          | "    | 4584                 | "    |
| 2.º   | Travesía de carreteras. . . . .                  | "          | "    |                      |      |
| 3.º   | Cárcel modelo. . . . .                           | 4584       | "    |                      |      |
| 4.º   | Reparación y conservación de fincas. . . . .     | "          | "    |                      |      |
| CAPÍTULO IV.—Cargas.                                  |  |            |      |                      |      |
| 1.º   | Contribuciones y seguros. . . . .                | "          | "    | 434                  | "    |
| 2.º   | Pensiones. . . . .                               | 434        | "    |                      |      |
| 3.º   | Empréstitos. . . . .                             | "          | "    |                      |      |
| 4.º   | Contratos. . . . .                               | "          | "    |                      |      |
| 5.º   | Deudas y censos. . . . .                         | "          | "    |                      |      |
| CAPÍTULO V.—Instrucción pública.                      |  |            |      |                      |      |
| 1.º   | Junta provincial. . . . .                        | 1052       | "    | 1093                 | "    |
| 2.º   | Institutos. . . . .                              | "          | "    |                      |      |
| 3.º   | Escuelas Normales. . . . .                       | "          | "    |                      |      |
| 4.º   | Inspección de escuelas. . . . .                  | "          | "    |                      |      |
| 5.º   | Academias. . . . .                               | 20         | "    |                      |      |
| 6.º   | Bibliotecas. . . . .                             | 21         | "    |                      |      |
| 7.º   | Museos. . . . .                                  | "          | "    |                      |      |
| CAPÍTULO VI.—Beneficencia.                            |  |            |      |                      |      |
| 1.º   | Atenciones generales. . . . .                    | "          | "    | 16970                | "    |
| 2.º   | Hospitales. . . . .                              | 4271       | "    |                      |      |
| 3.º   | Casas de Misericordia. . . . .                   | "          | "    |                      |      |
| 4.º   | Casas de Expósitos. . . . .                      | "          | "    |                      |      |
| 5.º   | Casas de Maternidad. . . . .                     | 12699      | "    |                      |      |
| 6.º   | Casas de Huérfanos y Desamparados. . . . .       | "          | "    |                      |      |
| CAPÍTULO VII.—Corrección pública.                     |  |            |      |                      |      |
| 1.º   | Cárceles. . . . .                                | "          | "    | 1349                 | "    |
| 2.º   | Establecimientos penales. . . . .                | 1349       | "    |                      |      |
| CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.                           |  |            |      |                      |      |
| Unico.  | Imprevistos. . . . .                             | 666        | "    | 666                  | "    |
| CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.                 |  |            |      |                      |      |
| Unico.  | Fundación de nuevos establecimientos. . . . .    | "          | "    | "                    | "    |
| CAPÍTULO X.—Carreteras.                               |  |            |      |                      |      |
| 1.º   | Subvención de carreteras. . . . .                | 1667       | "    | 14002                | "    |
| 2.º   | Construcción de carreteras provinciales. . . . . | 12335      | "    |                      |      |
| CAPÍTULO XI.—Obras diversas.                          |  |            |      |                      |      |
| Unico.  | Obras diversas. . . . .                          | "          | "    | "                    | "    |
| CAPÍTULO XII.—Otros gastos.                           |  |            |      |                      |      |
| Unico.  | Otros gastos. . . . .                            | 987        | "    | 987                  | "    |
| CAPÍTULO XIII.—Resultas.                              |  |            |      |                      |      |
| Unico.  | Obligaciones de presupuestos cerrados. . . . .   | "          | "    | "                    | "    |
| TOTAL GENERAL. . . . .                                |  | "          | "    | 49570                | "    |

En Palencia á 1.º de Setiembre de 1893.—V.º B.º—El Presidente Ordenador, Ricardo Gutiérrez.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 14 de Setiembre de 1893.

La Comisión provincial acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de la fecha y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos que determina el art. 121 de la ley Provincial.—El Vicepresidente accidental, Delgado.—El Secretario interino, Luis Hurtado Rodríguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Agosto de 1893.—Año económico de 1893 á 1894.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

| INGRESOS.                                   | Presupuesto autorizado. | Operaciones realizadas. | DIFERENCIAS  |              |
|---|-------------------------|-------------------------|--------------|--------------|
|   |                         |                         | En más.      | En menos.    |
|   | Pesetas Cts.            | Pesetas Cts.            | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. |
| Rentas y censos. . . . .                    | 4137                    | "                       | "            | 4137         |
| Portazgos y barcajes. . . . .               | 4                       | "                       | "            | "            |
| Donativos, legados y mandas. . . . .        | "                       | "                       | "            | "            |
| Repartimiento. . . . .                      | 456146                  | 9642                    | "            | 446504       |
| Instrucción pública. . . . .                | "                       | "                       | "            | "            |
| Beneficencia. . . . .                       | 7420                    | 162 75                  | "            | 7257 25      |
| Ingresos extraordinarios. . . . .           | "                       | 102                     | 102          | "            |
| Arbitrios especiales. . . . .               | 27749                   | "                       | "            | 27749        |
| Empréstitos. . . . .                        | "                       | "                       | "            | "            |
| Enajenaciones. . . . .                      | "                       | "                       | "            | "            |
| Resultas. . . . .                           | 105341 34               | "                       | "            | 105341 34    |
| Movimiento de fondos ó suplementos. . . . . | "                       | 14993 82                | 14993 82     | "            |
| Reintegros. . . . .                         | "                       | "                       | "            | "            |
| Intereses de demora. . . . .                | "                       | "                       | "            | "            |
| Ampliación. . . . .                         | "                       | 127116 85               | 127116 85    | "            |
|   | 600793 34               | 152017 42               | 142212 67    | 590988 59    |
| PAGOS.                                      |                         |                         |              |              |
| Administración provincial. . . . .          | 94092                   | 8675 05                 | "            | 85416 95     |
| Servicios generales. . . . .                | 20000                   | 604                     | "            | 19396        |
| Obras obligatorias. . . . .                 | 55000                   | "                       | "            | 55000        |
| Cargas. . . . .                             | 5200 50                 | 92                      | "            | 5108 50      |
| Instrucción pública. . . . .                | 12874                   | 916 46                  | "            | 11957 54     |
| Beneficencia. . . . .                       | 203630 50               | 6820 28                 | "            | 196810 22    |
| Corrección pública. . . . .                 | 16189                   | 1225 51                 | "            | 14963 49     |
| Imprevistos. . . . .                        | 8000                    | 175                     | "            | 7825         |
| Nuevos establecimientos. . . . .            | "                       | "                       | "            | "            |
| Carreteras. . . . .                         | 168018                  | 5009 29                 | "            | 163008 71    |
| Obras diversas. . . . .                     | "                       | "                       | "            | "            |
| Otros gastos. . . . .                       | 11833                   | 1382 98                 | "            | 10450 02     |
| Resultas. . . . .                           | "                       | "                       | "            | "            |
| Movimiento de fondos ó suplementos. . . . . | "                       | 14993 82                | 14993 82     | "            |
| Ampliación. . . . .                         | "                       | 44760 64                | 44760 64     | "            |
|   | 594837                  | 84655 03                | 59754 46     | 569936 43    |
| EXISTENCIA EN CAJA. . . . .                 | "                       | 67362 39                | "            | "            |

Palencia 31 de Agosto de 1893.—El Contador, Felipe Moratinos.

Sesión del día 14 de Setiembre de 1893.

La Comisión acordó aprobar el precedente balance y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes.—El Vicepresidente accidental, Delgado.—El Secretario interino, Luis Hurtado Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el adjunto repartimiento especial del cupo correspondiente á la riqueza urbana declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero último, los Ayuntamientos y Juntas periciales de los distritos municipales que se expresan, y la Comisión de Evaluación de la Capital, procederán en el plazo de ocho días á confeccionar el repartimiento individual de la cantidad

asignada á cada uno, procurando observar las prevenciones siguientes:

1.ª La riqueza señalada no podrá gravarse más que al tipo de 22'6907 pesetas por 100 para el Tesoro, con más el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación, y recargo municipal acordado.

2.ª Se expondrá al público por término de ocho días para conocimiento de los interesados, previo anuncio como en los anteriores repartimientos de territorial.

3.ª Estos documentos tienen

que formarse por duplicado, de conformidad á lo prevenido en circular de esta Administración de fecha 19 de Mayo último, publicada en el Boletín Oficial núm. 265, correspondiente al día 24 del mismo mes, y reintegrados en igual forma.

4.ª Los Alcaldes reclamarán los talones necesarios para llenar las matrices, á fin de que con las listas obratorias puedan ser presentados

los repartimientos en esta Administración antes del día 10 de Octubre próximo.

Encargo á las referidas Corporaciones el exacto y puntual cumplimiento de cuanto se previene en la presente circular, sin dar lugar á medidas de rigor, que deseo no tener que emplear.

Palencia 16 de Setiembre de 1893.—El Administrador, José Quintana.

### Contribución territorial.

REPARTIMIENTO especial formado por esta Administración en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha 7 de Agosto último, para cubrir el cupo señalado en esta provincia sobre la riqueza urbana declarada por consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero último.

| Núm.º de orden. | DISTRITOS MUNICIPALES.            | RIQUEZA urbana. — Pesetas. | CUPO de contribución correspondiente á la riqueza urbana con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación. |      |
|-----------------|-----------------------------------|----------------------------|--|------|
|                 |                                   |                            | Pesetas  | Cts. |
| 1               | Abarca. . . . .                   | 1585                       | 375  | 49   |
| 2               | Amusco. . . . .                   | 12                         | 2  | 84   |
| 3               | Baltanás. . . . .                 | 70                         | 16   | 58   |
| 4               | Brañosera. . . . .                | 12                         | 2  | 84   |
| 5               | Carrión de los Condes. . . . .    | 26                         | 6  | 16   |
| 6               | Cevico de la Torre. . . . .       | 31                         | 7  | 34   |
| 7               | Cobos de Cerrato. . . . .         | 41                         | 9  | 71   |
| 8               | Frómista. . . . .                 | 2828                       | 670  | "    |
| 9               | Fuentes de Nava. . . . .          | 33                         | 7  | 81   |
| 10              | Herrera del Río-Pisuerga. . . . . | 200                        | 47   | 38   |
| 11              | Grijota. . . . .                  | 415                        | 98   | 31   |
| 12              | Mazariegos. . . . .               | 30                         | 7  | 10   |
| 13              | Monzón. . . . .                   | 149                        | 35   | 29   |
| 14              | Osorno. . . . .                   | 643                        | 152  | 33   |
| 15              | Palencia. . . . .                 | 2956                       | 700  | 30   |
| 16              | Palenzuela. . . . .               | 131                        | 31   | 03   |
| 17              | Pomar. . . . .                    | 69                         | 16   | 35   |
| 18              | San Cebrián de Campos. . . . .    | 53                         | 12   | 53   |
| 19              | Soto de Cerrato. . . . .          | 34                         | 8  | 05   |
| 20              | Támara. . . . .                   | 12                         | 2  | 84   |
| 21              | Tariego. . . . .                  | 1                          | "  | 23   |
| 22              | Torquemada. . . . .               | 382                        | 90   | 50   |
| 23              | Ventosa de Río-Pisuerga. . . . .  | 416                        | 98   | 55   |
| 24              | Villacondal. . . . .              | 43                         | 10   | 19   |
| 25              | Villaconancio. . . . .            | 22                         | 5  | 21   |
| 26              | Villada. . . . .                  | 2820                       | 668  | 08   |
| 27              | Villalcázar de Sirga. . . . .     | 8                          | 1  | 90   |
| 28              | Villalumbroso. . . . .            | 43                         | 10   | 19   |
| 29              | Villelga. . . . .                 | 149                        | 35   | 30   |
| TOTAL. . . . .  |                                   | 13214                      | 3130   | 43   |

Palencia 5 de Setiembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, José Quintana.

### Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Sigler Sáenz, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Cumpliendo lo acordado por la Superioridad, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Orosa Carballés, de oficio paraguero, sin domicilio fijo, de estado viudo, natural de Santa María de Vivero, Ayuntamiento de Muras, partido judicial de Vivero, provincia de Lugo, contra quien y otros se sigue causa criminal por el delito de lesiones, para que en el término de diez días se presente y comparezca en la Audiencia de este Juzgado para hacerle saber una diligencia de justicia, apercibido que

de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido sujeto, caso de ser habido.

Dado en Saldaña á 14 de Setiembre de 1893.—Por mandado de su Señoría, Roque Bregón.

Señas de Pedro Orosa Carballés.

Estatura un metro 60 centímetros, peso 55 kilos, dimensiones de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 22, color de los ojos castaño oscuro, del pelo negro canoso, del rostro moreno, con una cicatriz en la mano izquierda.

### Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el período económico de 1892 á 93.

(Conclusión.)

Día 1.º de Enero de 1893.

En sesión ordinaria de este día acordó la Corporación la formación de las listas electorales de Compromisarios para Senadores, aprobaron la distribución de fondos mensual y quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la semana, del balance de fondos y cuenta trimestral y acordaron proceder al alistamiento del reemplazo actual el día 8 del corriente mes.

Día 8.

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la semana, se nombró Vocal de la Junta pericial á D. Manuel Ortíz Ruiz para reemplazar á Don Ricardo Castrillo y se remitió la propuesta para los que ha de designar la Administración para reemplazar á D. Acisclo Paredes y Román Mateos.

Día 15.

Quedó enterada la Corporación del contenido de los Boletines Oficiales de la semana y de una comunicación de la Administración de Contribuciones del día 12 nombrando Vocales de la Junta pericial á D. Bartolomé Navarro y José Milán y suplente Doroteo García, acordando se les haga saber en la forma que previene el reglamento.

Día 22.

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento del contenido de los Boletines Oficiales de la semana y de no haberse presentado reclamación alguna sobre las listas de Compromisarios, acordando se cumpla con lo dispuesto por el Sr. Gobernador en circular inserta en el Boletín de 24 del anterior. Acordando también se certifique del líquido imponible con que se hallan gravadas varias fincas pertenecientes á María Blanco.

Día 29.

Los Señores de Ayuntamiento se enteraron de las disposiciones contenidas en los Boletines de la semana y acordaron se certifique de algunas fincas amillaradas á nombre de D. José Villalva, á petición de Mariano García, Cosme Aguado é Ildefonso Peinador, consignando el líquido imponible correspondiente.

Día 5 de Febrero.

Los Señores de Ayuntamiento quedaron enterados del contenido de los Boletines Oficiales de la semana, aprobaron la distribución de fondos mensual y designaron Concejales para reemplazar á los em-

parentados para la clasificación de soldados, y talla de los quintos á Juan de Diego Ojeado.

Día 12.

Quedó enterada la Corporación del contenido de los Boletines Oficiales de la semana y se acordó hacer la petición de los productos forestales de leñas y pastos para 1893-94.

Día 19.

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento del contenido de los Boletines Oficiales de la semana.

Día 26.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los Boletines de la semana y designó el local de la Sala Capitular del Ayuntamiento para verificar el día 5 de Marzo próximo las elecciones de Diputados á Cortes.

Día 5 de Marzo.

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento del contenido de los Boletines de la semana, aprobaron la distribución de fondos mensual y se procedió á la elección de Diputados á Cortes.

Día 12.

La Corporación se enteró de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la semana. La misma aprobó la cuenta de material y menaje de la Escuela del presupuesto de 1891-92. Presentadas las cuentas municipales de 1891-92 por el Regidor Interventor D. Raimundo del Campo Camazón, los Señores de Ayuntamiento acordaron que pasen al Síndico para que las censure para continuar los trámites legales.

Día 19.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los Boletines de la semana y de haber sido formado el padrón industrial para 1893-94.

Día 25.

En sesión extraordinaria de este día y vista una comunicación de 7 de Enero último del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Señores de Ayuntamiento y Junta de Vocales asociados acordaron que por la misma se proceda á la formación del repartimiento de pastos comunales del monte y prados de 1892 á 93, para cubrir las 1.135 pesetas consignadas en el presupuesto de ingresos, acordando las bases que sirvan de guía á tal operación.

Día 26.

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento del contenido de los Boletines Oficiales de la semana.

Día 2 de Abril.

Los Señores de la Corporación se enteraron del contenido de los Boletines de la semana, aprobaron la distribución de fondos mensual y

que se libren 10 pesetas á favor del Alcalde para remunerar á los quintos y viaje al juicio de exenciones.

#### Día 7.

En sesión extraordinaria de este día, previa especial convocatoria, se reunieron los Señores de Ayuntamiento y Junta de Vocales asociados con el fin de resolver reclamación entablada por varios vecinos contra el repartimiento de pastos comunales para el ejercicio de 1892-93; por la mayoría se desestimó la proposición, sin perjuicio del derecho que asista á los interesados en la reclamación.

#### Día 9.

Quedó enterada la Corporación del contenido de los *Boletines Oficiales* de la semana y de haber sido aprobado por la Administración el padrón industrial.

#### Día 13.

En sesión extraordinaria de este día los Señores de Ayuntamiento prestaron su aprobación al proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1893-94 y acordaron se exponga al público por término de quince días en la Secretaría municipal.

#### Día 16.

Reunido el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, acordaron cubrir el cupo de consumos y recargo municipal para 1893-94 por medio del concierto gremial voluntario, según lo dispone el art. 39 del ramo, previo el oportuno expediente.

#### Día 23.

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines* de la semana y aprobaron el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1893-94. Acordaron se libren 10 pesetas del capítulo de Imprevistos del actual presupuesto á favor de D. José María Herrán por modelaciones para el Registro fiscal de fincas urbanas y 20 pesetas á favor de Domingo Peinador por limpieza practicada en el arroyo de la Fuente, considerado como urgente.

#### Día 30.

En sesión de este día fué puesto á discusión y votación por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto ordinario para 1893 á 94 y se aprobó por mayoría, desestimando una solicitud presentada por algunos vecinos ganaderos pidiendo rebaja en los ingresos por pastos y economías en los gastos, acordando cubrir el déficit con arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales por cantidad de 557 pesetas 17 céntimos.

#### Día 2 de Mayo.

En sesión extraordinaria de este

día se aprobó la distribución de fondos mensual.

#### Día 7.

Quedó enterada la Corporación del contenido de los *Boletines Oficiales* de la semana y de una comunicación de 3 del actual de la Excelentísima Diputación reclamando cantidad para fondos de extinción de la filoxera.

#### Día 11.

En sesión extraordinaria de este día se acordó conceder el concierto de consumos al gremio de cosecheros con arreglo á instrucción.

#### Día 14.

Quedó enterada la Corporación del contenido de los *Boletines* de la semana, igualmente que de una comunicación del Sr. Gobernador fecha de ayer ordenando la suspensión de las elecciones municipales y otra del Comisionado de Ventas de bienes nacionales del día 12 ordenando se manifieste con claridad qué fincas, censos ó foros y demás bienes corresponden á la Hacienda y se hallan sin enajenar.

#### Día 21.

Quedó enterada la Corporación del contenido de los *Boletines* de la semana y haber sido aprobado el padrón de cédulas personales, acordando se forme el repartimiento para la cobranza de 140 pesetas señaladas en la comunicación de 3 del actual y *Boletín Oficial* del mismo día para extinguir la filoxera, y hecho que sea, anúnciese al público para que los dueños del viñedo paguen sus cuotas en término de cinco días en la Secretaría de Ayuntamiento, procediendo después ejecutivamente contra los morosos, así como contra los deudores al Municipio.

#### Día 22.

En sesión extraordinaria de este día la Corporación aprobó el expediente de granos y metálico de repartimiento de barbechera de las existencias en panera y arca del Pósito municipal, mandándose extender los libramientos de salida que sirvan de documentos justificativos para el período económico de 1892 á 93.

#### Día 28.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado por la Superioridad con fecha 26 del presente mes el encabezamiento gremial voluntario de consumos, haber sido formada en este día la matrícula industrial para el ejercicio de 1893 á 94, acordando se anuncie al público. También quedó enterada de una circular inserta en el *Boletín* del 26, que ordena la vacunación de los niños.

#### Día 4 de Junio.

Los Señores de Ayuntamiento

aprobaron la distribución de fondos mensual, consistente en 1.365 pesetas 19 céntimos; quedaron enterados de haberse cumplido la comunicación del Comisionado de Ventas á que se hace referencia en la sesión de 14 del anterior, remitiéndose al mismo la certificación de fincas adjudicadas á la Hacienda.

#### Día 11.

Quedó enterada la Corporación del contenido de los *Boletines* de la semana, igualmente de haber sido aprobado el presupuesto ordinario de 1893 á 94, haciéndose saber á D. Marcos Mateos, Acisclo Paredes, Juan de Diego y José Milán, que presentaron reclamación contra dicho presupuesto.

#### Día 18.

Los Señores de Ayuntamiento quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los *Boletines* de la semana y también del oficio dirigido por la Alcaldía en 8 del actual al Sr. Gobernador participando el nombramiento de los Señores D. Castor Calvo, Leandro de la Puente y Mateo de Castro para renovar la Comisión local de Sanidad, que con los demás que la componen, han de funcionar desde 1.º de Julio para el bienio de 1893 á 95. Asimismo acordaron dar la plaza de Guarda de monte y Alguacil del Ayuntamiento, que se hallan vacantes, á D. Silvestre Amor Pérez, mediante la consignación del presupuesto. También acordaron librar 15 pesetas del capítulo de Imprevistos á favor de D. Acisclo Paredes por renta de panera para los granos de Pósito en el año de 1892 á 93.

#### Día 25.

Los Señores de la Corporación acordaron se abone del capítulo respectivo á Ruperto Blanco lo que le corresponda por su asignado en el presupuesto como Alguacil y Guarda de monte interino durante el cuarto trimestre del ejercicio actual, que ha servido dichas plazas interinamente. También acordaron que del capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente se libren 7 pesetas á favor de D. Miguel Peinador, por concepto de conducir con su huebra de Tamariz á esta villa los muebles del Guarda local nombrado en 18 de este mes, Silvestre Amor Pérez, con el fin de que cuanto antes preste los servicios al Municipio. Igualmente acordaron que del capítulo de Imprevistos se abonen á D. Mariano Garoía de Castro 50 pesetas por trabajo prestado para limpiar y desinfectar los lavaderos y arroyos, dejando corrientes las aguas, según lo dispuesto por la Comisión local de Sanidad.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 10 del actual.

Valoria del Alcor 10 de Setiembre de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Alvaro Calvo.—El Secretario de Ayuntamiento, Victor Ojeado.

#### Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

No habiendo tenido efecto, por falta de aceptación de los aspirantes elegidos, la provisión de la vacante de Médico titular de esta villa, que por terminación del contrato celebrado con el que la desempeñaba ha sido anunciada por segunda vez, se anuncia nuevamente dicha vacante por término de dos años, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia de setenta familias pobres. En su consecuencia, la Corporación que presido, en Junta municipal, ha acordado llamar aspirantes á la misma por medio de este anuncio en el espacio de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando los solicitantes los documentos que acrediten su aptitud legal, así como un certificado en que hagan constar haber tenido por lo menos dos años de práctica y una conducta irreprochable.

Palenzuela 14 de Setiembre de 1893.—El Alcalde, Atilano Varona.

#### Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Don Faustino Tejedor Melero, Alcalde constitucional de Boadilla de Rioseco.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta segunda á venta libre de los derechos de consumos de esta villa sobre varias especies para el ejercicio económico actual, se anuncian las subastas correspondientes solo del ramo de carnes á la exclusiva, en virtud de hallarse los cosecheros encabezados con el de liquidos, que tendrán lugar en la forma que proceda el día 28 de los corrientes, dando principio á las ocho de la mañana y mediando una hora por lo menos de subasta á subasta, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Boadilla de Rioseco 16 de Setiembre de 1893.—El Alcalde, Faustino Tejedor.